

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10/04/03
EDUARDO MIRAMAYA FISCAL FEDERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN 1111 ECH. LEGAL Y TÉCNICA

Procurador General de la Nación

Res. PGN 12/03

Buenos Aires, 10 de abril de 2.003.

VISTO: Los artículos 42 y 120 de la Constitución Nacional, la ley 24.240 y la Resolución PGN Nro. 1/02, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Nacional, entre los nuevos derechos y garantías que contiene el capítulo II de su título I, establece la obligación de las autoridades de proveer a la protección de los derechos reservados a los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Que dicha declaración constitucional importa el reconocimiento normativo de uno de los intereses generales de la sociedad, así como un principio al que, entre otros, debe ordenarse la función legislativa.

Que el artículo 120 de esa misma Ley Suprema luego de reconocer la independencia, autonomía funcional y autarquía financiera de este Ministerio Público, le atribuyó la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad.

Que resulta forzoso concluir -tanto por el carácter de autoridad federal alcanzada por la obligación de proveer contenida en el citado artículo 42 que debe reconocerse a los Magistrados de este Ministerio Público, como por la evidente integración de la defensa del

consumidor a los intereses generales de la sociedad- que aquella atribución competencial general recibe en esta materia, como en otras también tratadas por el constituyente con igual jerarquía, concreción en el mismo texto constitucional.

Que la ley 24.240 establece un sistema de sanciones administrativas para las prácticas que vayan en contra de lo dispuesto tanto en la ley como en sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten.

Que no obstante ello, toda vez que no existe una división ontológica entre delito e infracción administrativa resulta prudente reiterar la instrucción cursada por Resolución PGN Nro. 1/02 a los Magistrados de este Ministerio Público Fiscal, con expresa invocación de los antecedentes aquí tenidos en cuenta.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir a los Magistrados de este Ministerio Público Fiscal para que hagan conocer mediante testimonio a la Secretaría de Industria y Comercio, como autoridad nacional de aplicación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como autoridad local, de aquellos hechos que resulten alcanzados por la ley 24.240, y de los que hayan tomado conocimiento en razón del cargo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION